

OSORNO, 14 DIC. 2015
MAT.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO

DECRETO N° 11024 / VISTOS:

El contrato de comodato precario de fecha 18 de abril del 2011 celebrado la Junta de Vecinos Murrinumo y la I. Municipalidad de Osorno.

El Reglamento N° 201 del 03.12.2013 sobre Subrogancia del Sr. Alcalde.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

APRUÉBASE el contrato de comodato precario de fecha 18 de abril del 2011 celebrado la Junta de Vecinos Murrinumo y la I. Municipalidad de Osorno de zona de equipamiento ubicada en calle Luis esquina Estancilla S/N°, sector Rahue Alto, Murrinumo, comuna y provincia de Osorno.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



YAMIL J. UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL

HVG/JUR/YPR/cvr

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Control
- Asjur.



HARDY VASQUEZ GARCES
ALCALDE DE OSORNO (S)





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO - JUNTA DE VECINOS MURRINUMO

EN OSORNO, A 18 ABR 2011 ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO, CORPORACION DE DERECHO PUBLICO, REPRESENTADA POR SU ALCALDE DON **JAIME ALBERTO BERTÍN VALENZUELA**, CONTADOR, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 6.304.905-0, AMBOS CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, AVENIDA JUAN MACKENNA 851, Y LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL DENOMINADA "**JUNTA DE VECINOS MURRINUMO**" PERSONALIDAD JURIDICA N° 123-T, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DOÑA **SANDRA CÁRCAMO MELLA**, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° _____ CON DOMICILIO EN CALLE _____, OSORNO, SE HA CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO ES PROPIETARIA DE UNA ZONA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN CALLE SAN LUIS ESQUINA ESTANCILLA S/N EN EL SECTOR DE RAHUE ALTO, MURRINUMO, DE LA CIUDAD Y COMUNA DE OSORNO, INDIVIDUALIZADO EN EL PLANO S-217, ARCHIVADO EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES. EL DOMINIO DE LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE ESTA ENTIDAD EDILICIA A FOJAS 1414, NRO.1679, DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AÑO 2001 DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE OSORNO.

SEGUNDO: POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO, REPRESENTADA POR SU ALCALDE DON **JAIME ALBERTO BERTÍN VALENZUELA**, Y DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONCEJO N°415 DE FECHA 14.12.2010, ENTREGA EN COMODATO EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, A LA "**JUNTA DE VECINOS MURRINUMO**" REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DOÑA **SANDRA CÁRCAMO MELLA**, QUIEN RECIBE EN LAS CONDICIONES QUE SE EXPRESAN MAS ADELANTE.





TERCERO: EL PRESENTE COMODATO TENDRÁ EL CARÁCTER DE PRECARIO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2195 DEL CODIGO CIVIL, RESERVANDOSE EN CONSECUENCIA EL COMODANTE LA FACULTAD DE PEDIR SU RESTITUCION EN CUALQUIER TIEMPO, CUANDO LAS NECESIDADES DEL SERVICIO ASI LO REQUIERAN.

CUARTO: EL COMODATARIO PODRA SERVIRSE DEL INMUEBLE INDICADO, PARA LA SOLA FINALIDAD DE DISPONER DE UNA "SEDE SOCIAL" ADECUADO PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS Y FINES DE DICHA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL EN CONFORMIDAD A SUS ESTATUTOS. PARA ESTOS EFECTOS SE ENTIENDE QUE SON ACTIVIDADES COMUNITARIAS PERMITIDAS LAS SIGUIENTES:

1. LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO, ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ORGANIZACIÓN COMODATARIA Y DEMÁS ORGANIZACIONES FUNCIONALES Y TERRITORIALES DEL SECTOR.
2. LAS REUNIONES QUE REALICE LA ORGANIZACIÓN COMODATARIA Y DEMÁS ORGANIZACIONES FUNCIONALES Y TERRITORIALES DEL SECTOR CON FUNCIONARIOS MUNICIPALES, DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, POLICIALES, ETC.
3. LOS EVENTOS SOCIALES Y DE DESARROLLO COMUNITARIO ORGANIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN COMODATARIA

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EN CASO DE EMERGENCIA, LA MUNICIPALIDAD PODRÁ DISPONER DEL USO DE DICHA DEPENDENCIA, PARA LO CUAL LA ORGANIZACIÓN, DE INMEDIATO, DEBERA PONERLA A DISPOSICION DE ESTA CORPORACION EDILICIA.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN POR PARTE DEL COMODATARIO IMPORTARA LA TERMINACIÓN INMEDIATA DEL PRESENTE COMODATO.

LAS PARTES DEJAN ESTABLECIDO QUE EN CASO DE EMERGENCIA, EL USO DE LAS DEPENDENCIAS DEBERÁ REGULARSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES; DE NO EXISTIR TAL ACUERDO EL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DETERMINARÁ LA FORMA EN QUE SE PROCEDERÁ.

QUINTO: SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, SE ESTABLECE COMO CONDICIÓN ESENCIAL DEL CONTRATO, LA OBLIGACIÓN DEL COMODATARIO DE FACILITAR AL MUNICIPIO EN CUALQUIER MOMENTO LAS INFRAESTRUCTURAS



ENTREGADAS, PARA EFECTO DE SER UTILIZADAS POR ESTA ENTIDAD EDILICIA EN LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

SE DEJA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE LA UTILIZACIÓN DE DICHA INFRAESTRUCTURA DEBERÁ SER COORDINADA PREVIAMENTE POR LAS PARTES, Y QUE LOS CONSUMOS DE GASTOS BASICOS QUE DICHA OCUPACIÓN GENERE SERÁN DE CARGO DE LOS COMODATARIOS.

SEXTO: QUEDA PROHIBIDO AL COMODATARIO LA UTILIZACION DE LA SEDE SOCIAL, PARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. ACTIVIDADES SOCIALES ORGANIZADAS POR ALGÚN SOCIO EN PARTICULAR, TALES COMO CUMPLEAÑOS, CELEBRACIONES, FIESTAS Y AFINES, SIN AUTORIZACION PREVIA DEL DIRECTORIO;
2. ACTIVIDADES SOCIALES QUE SE REALICEN CON EL PROPÓSITO DE ALLEGAR FONDOS QUE NO VAYAN EN BENEFICIO DE LA ORGANIZACIÓN COMODATARIA;
3. LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER POLÍTICO, RELIGIOSO O COMERCIAL;
4. ACTIVIDADES REMUNERADAS CUYO DESTINATARIO DE LOS FONDOS SEA UNA PERSONA AJENA O NO A LA JUNTA DE VECINOS.

SEPTIMO: LA ORGANIZACIÓN COMODATARIA DEBERÁ CONFECCIONAR PERIÓDICAMENTE UN CALENDARIO DE USO DE LA SEDE SOCIAL, LA CUAL PODRÁ SER UTILIZADA POR OTRAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR QUE NO TENGAN DEPENDENCIAS DISPONIBLES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA SUS FINES. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LAS PARTES DEBERÁN ESTABLECER CON ANTICIPACIÓN LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE FACILITARÁ LA SEDE SOCIAL. EL INCUMPLIMIENTO DE DICHS COMPROMISOS SERÁ CAUSAL INMEDIATA DE PÉRDIDA DE USO DE LA SEDE SOCIAL POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE.

OCTAVO: LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN LA SEDE SOCIAL, NO DEBERÁN CAUSAR NINGUNA MOLESTIA A LOS VECINOS QUE NO PARTICIPEN DE ELLAS Y NO DEBERÁN PROLONGARSE MÁS ALLÁ DE LA MEDIANOCHE.

NOVENO: LOS SOCIOS A QUIENES EL DIRECTORIO HAGA RESPONSABLES DE LA UTILIZACIÓN DE LA SEDE DE LA JUNTA DE VECINOS, EN FUNCIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS,



DEBERÁN VELAR POR EL CORRECTO USO, ASEO Y MANTENCIÓN DE LA MISMA, DEBIENDO HACER ENTREGA DE ELLA EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE FUE RECIBIDA Y RESPONDIENDO A CABALIDAD DEL INVENTARIO ENTREGADO.

DÉCIMO: LOS GASTOS DE CUIDADO, CONSERVACION, LUZ, AGUA, GAS, Y DEMAS SERVICIOS SERAN DE CARGO DE LA CITADA ORGANIZACIÓN, DE IGUAL MODO, TODOS LOS GASTOS DE CONSERVACIÓN Y DE REPARACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SERAN DE CARGO EXCLUSIVO DE LA "**JUNTA DE VECINOS MURRINUMO**"

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INDICADAS, EL MUNICIPIO PONDRÁ FIN AL PRESENTE COMODATO, RESPECTO DE LA ORGANIZACIÓN MOROSA, Y SIN PERJUICIO DE PROSEGUIR EL PAGO CORRESPONDIENTE ANTE LOS TRIBUNALES.

DÉCIMO PRIMERO: LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE LAS OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA SON DE CARÁCTER ESENCIAL, POR LO SEÑALADO, EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE ELLAS SIGNIFICARÁ LA TERMINACIÓN INMEDIATA DEL PRESENTE COMODATO, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE PUDIERE GENERARSE.

DECIMO SEGUNDO: EL INMUEBLE DADO EN COMODATO SÓLO PODRÁ UTILIZARSE PARA EL FIN ESTABLECIDO EN LA CLAÚSULA CUARTA. LA CONTRAVENCIÓN A ESTA OBLIGACIÓN SERÁ CERTIFICADA, ADMINISTRATIVAMENTE, POR EL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, SIN DERECHO A IMPUGNAR TAL RESOLUCIÓN, CON EL SOLO MÉRITO DE LA CERTIFICACIÓN INDICADA, SE ENTENDERÁ TERMINADO EL PRESENTE COMODATO.

DÉCIMO TERCERO: PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES FIJAN DOMICILIO EN LA CIUDAD DE OSORNO.

DECIMO CUARTO: LA PERSONERÍA DE DON **JAIME ALBERTO BERTÍN VALENZUELA**, PARA COMPARECER EN SU CALIDAD DE ALCALDE Y CONSECUENCIALMENTE EN REPRESENTACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, CONSTA DE SESIÓN CONSTITUTIVA DE CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2008.

DECIMO QUINTO: LA PERSONERIA DE DOÑA **SANDRA CÁRCAMO CARRASCO**, PARA ACTUAR COMO PRESIDENTE Y CONSECUENCIALMENTE EN REPRESENTACION DE LA "**JUNTA DE VECINOS NUEVA MURRINUMO**"





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE


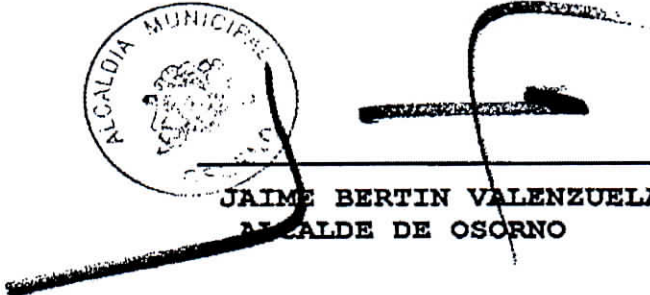
CONSTA EN EL DECRETO EXENTO N° 7441 DE 24.08.2010, EL CUAL APRUEBA EL DIRECTORIO Y LA COMISIÓN FISCALIZADORA DE FINANZAS DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA ANTES REFERIDA.

DECIMO SEXTO: EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN 5 EJEMPLARES DE IGUAL TENOR, SEGÚN LA DISTRIBUCIÓN QUE SE INDICA.

PARA CONSTANCIA FIRMAN.



 SANDRA CARCAMO MELLA
 JUNTA DE VECINOS
 "MURRINUMO"



 JAIME BERTIN VALENZUELA
 ALCALDE DE OSORNO

JBV/RSA/EPA

DISTRIBUCION

- ◆ INTERESADOS
- ◆ ALCALDIA
- ◆ ASJUR
- ◆ DIDECO
- ◆ ORCOM

ID 81081

ID 101565





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICADO N°314.-

YAMIL JANNA UARAC ROJAS, SECRETARIO DEL CONCEJO OSORNO, certifica que según consta del Libro de Actas de Sesiones Ordinarias, bajo el número 48 del Concejo en reunión sostenida el día 14 de Diciembre de 2010, en virtud de las atribuciones conferidas en el texto refundido de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.-, adoptó el siguiente acuerdo :

Otorgar en comodato de carácter precario una zona de equipamiento ubicada en calle San Luis esquina Estancilla s/n, en el sector de Rahue Alto, Murrinum, Comuna y Provincia de Osorno, a la Junta de Vecinos Murrinum. El dominio de esta propiedad se encuentra inscrito a favor de la municipalidad en fojas 1414 N°1679, del Registro de Propiedad del año 2001 del Conservador de Bienes Raíces de Osorno. Lo anterior, según lo indicado en el Informe N°87 de la Dirección de Asesoría Jurídica, de fecha 11 de noviembre de 2010; Ordinario N°429 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de fecha 23 de noviembre de 2010 y antecedentes adjuntos.

Se aprobó la moción por la unanimidad de los señores Concejales asistentes.

ACUERDO N°415.-

OSORNO, Diciembre 14 de 2010.



YAMIL JANNA UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARIO CONCEJO OSORNO

YJUR/cgía

Distribución:

- DIDECO.
- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS.
- ASESORÍA JURÍDICA.
- Carpeta Sesión Ord.N°48 del 14.12.2010.
- Archivo.

ID 103408